

Se habia prevenido con anterioridad al  
Parroco de ellas y todo lo que se pondra  
en conocimiento del Sr. D. D. de la  
Prov. por medio de testimonio en el Acto. Segun  
esta prevenido asi como que han dejado de  
prestar dho. jurament. el Sr. Alcaide y primo D. D.

D. D. de la Prov. Por estas causas, y el Regidor D. D. de la Prov.  
D. D. de la Prov. D. D. de la Prov. hallaron conveniente, como y tan  
bien como habia podido, solemnizar un  
acto con otras funciones y festejos mayores de  
habia preparado y un castillo de polvor.

Se vio parte  
al Sr. D. D. de la Prov.  
de julio y el Sr. D. D. de la Prov.  
de la Prov.

Por la ingenuidad de las circunstancias y temer  
se una intencion de la faccion que se re  
robaron en el dia de S. M. la Reyna que es  
el veinte y cuatro del actual, si las circun  
stancias lo consienten y esto acordaron

Afirmados el Sr. D. D. de la Prov. y con el conu

de D. D. de la Prov.  
D. D. de la Prov. Vicario D. D. de la Prov.  
D. D. de la Prov. D. D. de la Prov.  
D. D. de la Prov. D. D. de la Prov.

Nota y En el presente dia ha prestado jurament. a  
guardar la constitucion de las Cortes de las Indias de  
D. D. de la Prov. con toda formalidad ante el Sr.  
y D. D. de la Prov. de la Prov. de la Prov.  
de la Prov. de la Prov. de la Prov.

